



Numero de boletin: 29895

Fecha: 11/01/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

80036---DECRETO 2391 / 2020 DECRETO / 2020-12-11  
80035---DECRETO 2413 / 2020 DECRETO / 2020-12-15  
80034---DECRETO 2446 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80043---DECRETO 2488 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80047---DECRETO 2489 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80045---DECRETO 2490 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80046---DECRETO 2491 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80052---DECRETO 2492 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80048---DECRETO 2493 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
80037---DECRETO 2494 / 2020 DECRETO / 2021-12-21  
80038---DECRETO 2495 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80039---DECRETO 2496 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80040---DECRETO 2497 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80041---DECRETO 2498 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80049---DECRETO 2499 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80050---DECRETO 2500 / 2020 DECRETO / 2020-12-21  
80051---DECRETO 2501 / 2020 DECRETO / 2021-12-21  
80044---DECRETO 2608 / 2020 DECRETO / 2020-12-29  
80042---DECRETO 2609 / 2020 DECRETO / 2020-12-29  
80053---DECRETO 2610 / 2020 DECRETO / 2020-12-29  
80031---RESOLUCIONES 136 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-12-24  
80032---RESOLUCIONES 137 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-24  
80033---RESOLUCIONES 138 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-24

### **Sección Avisos**

234776---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL  
234777---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL  
234775---GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA  
234673---JUICIOS VARIOS / COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)  
- EXPTE. N° 5184/19  
234091---JUICIOS VARIOS / CRUZ MARIA KARINA S/ INFORMACION SUMARIA - EXPTE. N° 2803/20  
234686---JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234172---JUICIOS VARIOS / JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS S/ PARTIDAS  
234679---JUICIOS VARIOS / NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L. S/ CANCELACION  
(ESPECIAL) - EXPTE. N° 1063/20  
234709---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
2138/18  
234743---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38  
234764---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21  
234748---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020  
234769---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECP LIC PUB N° 03/2020  
234774---SOCIEDADES / ACOPLANO S.R.L.  
234773---SOCIEDADES / AGRO YUNGAS SAS  
234758---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN  
234772---SOCIEDADES / DON CRISTOBAL CONTENEDORES Y SERVICIOS S.R.L.  
234770---SOCIEDADES / LA CORUÑA SRL"  
234752---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS  
234746---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.  
234771---SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI

Aviso número 80036

**DECRETO 2391 / 2020 DECRETO / 2020-12-11**

DECRETO N° 2.391/1, del 11/12/2020.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80035

**DECRETO 2413 / 2020 DECRETO / 2020-12-15**

DECRETO N° 2.413/1, del 15/12/2020.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80034

**DECRETO 2446 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.446/1, del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1737/110-C-2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Cooperativa Agroindustrial Los Zazos Ltda., Matrícula Nacional 54.308- Inscripción Provincial 3.398, con domicilio en Avda. Humberto Flores s/n- Los Zazos- Amaicha- Dpto. Tafí del Valle- Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido será destinado a incrementar la producción de uva para la vendimia 2022.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan, fomentando la producción y la industrialización de bienes primarios que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y la capacitación en el trabajo por intermedio del trabajo cooperativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil), a la Cooperativa Agroindustrial Los Zazos Ltda., Matrícula Nacional 54.308- Inscripción Provincial 3.398, con domicilio en Avda. Humberto Flores s/n- Los Zazos - Amaicha - Dpto. Tafí del Valle- Tucumán, con la finalidad señalada precedentemente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2488 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.488/3 (ME), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 14136/376-P-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.) solicita autorización para contratar -en forma directa- con el Departamento General de Policía de Tucumán, el Servicio de Seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de \$ 5.865.060; y  
CONSIDERANDO:

Que la contratación del servicio requerido estará destinado al edificio que ocupa la Casa Central de la repartición, sito en calle 24 de Setiembre N° 960/970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y obedece a la necesidad de contar con la presencia de efectivos policiales -en forma ininterrumpida- que garanticen el resguardo de las instalaciones como así también del personal y contribuyentes que concurren a la repartición en forma habitual.

Que a foja 1 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. informa que el 25 de diciembre de 2020, operará el vencimiento del convenio actual y a foja 23 señala que la presente contratación contará con dos (2) efectivos policiales en forma permanente (24 horas) y de un (1) efectivo (8 horas) diarias, para el referido edificio.

Que a foja 23 se adjunta la Solicitud de Contratación, a foja 24 el respectivo modelo de convenio de servicios y a foja 4 la copia del convenio vigente suscripto entre la Policía de Tucumán y la Dirección General de Rentas, en fecha 26/12/2019, por el término de un año.

Que a foja 8 se indica la imputación presupuestaria de la presente erogación.

Que a foja 10 la Directora General de Rentas manifiesta la necesidad de contar con el servicio mencionado de forma ininterrumpida-, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del contrato suscripto oportunamente, motivo que es compartido -a foja 16- por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Que a fs. 11 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia y a foja 12 emite su informe la Dirección General de Presupuesto.

Que mediante Decreto N° 1067/7 (SES)-2020 reglamentario de la Ley N° 9.146 y su modificatorio Decreto N° 2.171/7 (SES) del 18/11/2020 se establece la forma de calcular los aranceles que se abonaran por ahora de servicio adicional de policía. Del citado marco normativo resulta que los servicios adicionales que brinda la Policía deben entenderse como una continuación de la labor cumplimentada en la institución, por lo que se lo considera una extensión del servicio originario.

Que en el artículo 59, inciso 8) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- se establece como causal de excepción al régimen general de contrataciones de la administración pública, las contrataciones celebradas entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 717/3 (ME)-2020, corresponde dictar la pertinente medida

administrativa que autorice la contratación directa del servicio solicitado.  
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2295 del 15 de diciembre de 2020,  
adjunto a Fs. 34/36 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA DE TUCUMÁN, el servicio de seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, destinado al edificio de la Casa Central, por el término de un (1) año, a partir del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA (\$ 5.865.060).

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS a suscribir con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, el convenio de servicios cuyo modelo forma parte -como Anexo- del presente instrumento legal y que queda aprobado.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2021- imputar la presente erogación a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11, U.O. N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, finalidad/función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01, U.O. 490 Dirección Gral. de Rentas, partida subparcial 393 -SERVICIOS DE VIGILANCIA, fuente de financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver Anexo \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2489 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.489/3 (ME), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 53/369-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 02/2020, llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza, con destino a las oficinas de la Dirección de Informática del Ministerio de Economía, ubicadas en calle Maipú 41 - 7° piso (completo) y 6° piso (Deptos. "D" y "E") por el término de 12 (doce) meses, y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 780/ME del 8/10/2020, adjunta a jas 51/52, se declaró desierto el primer llamado a la Licitación Pública N° 02/2020 y se autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a efectuar un segundo llamado a la Licitación Pública citada.

Que a fojas 56/57 obran las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial y a fojas 239/242 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, acompaña constancia de la publicación en la página web de la provincia y de la comunicación efectuada a un medio gráfico local, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que a fojas 65 se agrega Acta de Apertura de fecha 28/10/2020, donde consta que se presentaron al acto licitatorio las siguientes firmas: Pronto S.R.L. que cotiza por la suma total de \$ 470.256 ( a razón de \$39.188 mensual) ; Akua S.R.L. quien cotiza por la suma total de \$ 398.400 ( a razón de \$33.200 mensual) y Brillante de Logísticas Integrales SA que cotiza por la suma de total \$ 402.494,40 ( a razón de \$33.541,20 mensual) , adjuntándose a fs. 66/237 las ofertas y demás documentación presentadas por los oferentes.

Que a foja 244 mediante Dictamen de fecha 05/11/2020 la Comisión de Preadjudicación efectúa el análisis de las ofertas presentadas, declarando inadmisibles la propuesta de Akua SRL por no presentar garantía de mantenimiento de oferta y aconsejando adjudicar la presente licitación a la firma Brillante de Logísticas Integrales SA por un monto total de \$ 402.494,40.-, por ser la oferta económica admisible más conveniente y cumplir lo requerido en los pliegos. Que teniendo en cuenta que el presente procedimiento se llevó a cabo conforme a las previsiones contenidas en el artº 55º de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, art. 4º y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) y en la escala de contrataciones ratificada por el Decreto N° 717/3 (ME)-2020, corresponde proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 246, Dirección General de Presupuesto a foja 247 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2303 del 16/12/2020, adjunto a fojas 257/258 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2020 (segundo llamado) realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas de la Dirección de Informática del Ministerio de Economía, ubicadas en calle Maipú 41 - 7º piso (completo) y 6º piso (Deptos. "D" y "E"), por el término de 12 (doce) meses y adjudíquese por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 402.494,40), a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$33.541,20) a la firma Brillante Logísticas Integrales SA., de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación mediante dictamen de foja 244.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del Ministerio de Economía deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2021- imputar la presente erogación a la Jurisdicción 18 SAF ME DIR ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, programa 11, unidad de organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA finalidad/función 131, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, partida subparcial 335 Limpieza aseo y fumigación- financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia del presupuesto general 2021.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2490 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.490/3 (ME), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1222/321-B-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Osvaldo Alberto Barrientos, personal de planta permanente, categoría 18 solicita el reconocimiento y pago de diferencia de haberes por reemplazo de cargo de mayor jerarquía en la División de Novedades Salariales de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (D.A.U.), y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del desempeño de funciones de mayor jerarquía cumplida por el citado agente, en reemplazo del Sr. Luis Oscar Carrizo, categoría 20, Jefe de la División de Novedades Salariales de la D.A.U. en el período de 01/02/2018 al 01/03/2018.

Que a fs. 2 se agrega copia de la Resolución N° 167/0 del 14/02/2018 emitida por la D.A.U. por la cual se encomienda -interinamente- al Sr. Osvaldo Alberto Barrientos, la atención del despacho de la División Novedades Salariales de la repartición, hasta tanto dure la licencia por vacación anual ordinaria del jefe de la división el Sr. Luis Oscar Carrizo.

Que a fs. 3/5 se agrega foja de servicios del agente en cuestión.

Que a fs. 10 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 15/16 la División Novedades Salariales de la D.A.U. eleva la pertinente liquidación.

Que a foja 18 el Departamento Auditoría de Contaduría General de la Provincia procede a recalcular la liquidación practicada a fs. 15/16, indicando que el cálculo asciende a la suma total de \$ 7.449,94.

Que a fs. 23 emite informe la Dirección General de Presupuesto, indicando la imputación presupuestaria que absorberá el presente gasto.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 11° inc. 1 de la Ley N° 5473 y Art. 3° del Decreto N° 646/3-81.

Que por lo expuesto corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello y en virtud al Dictamen Fiscal N° 239 del 03/02/2020 obrante a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por el Sr. Osvaldo Alberto Barrientos D.N.I. N° 26.782.277 -agente planta permanente categoría 18- de la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA y URBANISMO por su desempeño como Encargado de la Jefatura de División Novedades Salariales de la citada Dirección, en el periodo 01/02/2018 al 01/03/2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El Servicio Administrativo Financiero de la DAU deberá efectuar, a través de la Dirección General de Sistemas, la liquidación pertinente, en base al importe determinado a foja 18 por la Contaduría General de la Provincia, que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA

Y CUATRO CENTAVOS (\$7.449,94).

ARTICULO 3°: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 22, SAF ME DPTO S. ADM. FIN. DIR. ARQUITECTURA y URBANISMO, Programa 11. U.O. N° 560 -DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO- Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. 560 Dirección de Arq. y Urbanismo, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo y demás subparciales; 112, 113, 114, 115, 116. 117. 118, 131, 141 y 151, Financiamiento 10 Recursos del Tesoro General de la Provincia, del presupuesto general 2020.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2491 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.491/3 (ME), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 12950/376-0-2020

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 17/2020, llevada a cabo con el objeto de adquirir un Grupo Electrónico de sesenta (60) KVA, en base a un presupuesto estimado de USD 36.900; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/42 se agrega copia fiel de la Resolución N° 903/ME del 12/11/2020, mediante la cual se autorizó al referido organismo fiscal a efectuar dicho procedimiento para la adquisición tramitada en autos.

Que a fojas 53/56 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 156 obra informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia y a foja 159 se acompaña la correspondiente comunicación remitida al diario local de mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 123 glosa Acta de Apertura de sobres del 1 de diciembre del corriente año, en la que consta que se presentó al citado acto licitatorio una (1) sola propuesta, correspondiente a la NOANET S.A., que cotizó lo solicitado por un monto total de USD 32.800 y como oferta alternativa cotiza el importe total de USD 36.336 (acompañándose a fojas 58/122, 124/139 y 141/143 la pertinente documentación que integra la oferta).

Que el Departamento Informática de la DGR informa -a foja 147- -que la propuesta presentada reúne todas las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión de Preadjudicación del aludido organismo recaudador, luego de analizar la documentación presentada sin observar incumplimientos susceptibles de ser subsanados, considera la misma Admisible, aconsejando -mediante su dictamen de fecha 2 de diciembre de 2020, obrante a foja 148- adjudicar la presente licitación a la firma NOANET S.A. (por su oferta PRINCIPAL) por la suma total de USD 32.800, en virtud del informe emitido a foja 147, y atento haber cumplimentado con los requisitos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, además, de ser su oferta económica inferior al presupuesto oficial asignado.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la repartición licitante indica -a foja 151- la correspondiente imputación presupuestaria.

Que a foja 154 la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expresa en forma favorable y a foja 155 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-,

modificada por Ley N° 8.716, y Art. 4° y ccts. del Capítulo II del citado Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009), como así también en la Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (fijada por Decreto N° 717/3(ME)-2020), por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar la presente licitación a la firma NOANET S.A., dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2297 del 15 de diciembre de 2020, obrante a fojas 161/163 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la licitación pública N° 17/2020 llevada a cabo por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con el objeto de adquirir un Grupo Electrónico de sesenta (60) KVA y, en consecuencia, adjudicase la misma a la firma NOANET S.A. (CUIT N° 30-70236006-0) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (USD 32.800), de acuerdo al detalle de su propuesta económica principal obrante a foja 60/61 y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación de la DGR mediante dictamen de foja 148.

ARTICULO 2°: Impútese la erogación que surge de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SER. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Partida Subparcial 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES- Fuente de Financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2020, quedando facultado el SAF de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto, y emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma NOANET S.A. (CUIT N° 30-70236006-0) por el concepto y monto citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: A los efectos del pago, corresponde proceder conforme a lo establecido por el Art. 19° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009), debiendo efectuarse el mismo en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización de la moneda extranjera, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al penúltimo día anterior de la fecha de efectivo pago, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 4°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2492 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.492/7 (SES), del 18/12/2020.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario General Julio Clemente Alderete, y al Sub-Comisario Dante Alfredo Rodríguez, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la provincia de Buenos Aires, durante los días 20 y 21 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados agentes participen de diversas reuniones ante organismo nacionales.

Que el traslado se realizará vía aérea el día 20/12/2020, retornando a nuestra provincia el día 21/12/2020.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Comisario General Julio Clemente Alderete, DNI N° 20.162.290 y al Sub-Comisario Dante Alfredo Rodríguez, DNI N° 29.102.720, empleados del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, el día 20 de diciembre de 2020, a la provincia de Buenos Aires, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 21 de diciembre de 2020, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a proveer a los citados agentes los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2493 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.493/9 (MDP), del 18/12/2020.

Expediente N° 9968/390-G-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 467/19 del 24/07/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 105/108) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 65/19 de fecha 16/04/19 (fs. 82/90), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Diego Armando Guerrero, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23.917 (fs. 03/04);

Que asimismo se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que por último se estableció que debía tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en los artículos anteriores antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que a fs. 111/114 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 117 y 121);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados son nulos de nulidad absoluta, pues los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces;

Que el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico;

Que EDET S.A. expresa que el informe técnico resulta una secuencia de meras conjeturas y que de ser veraz lo allí expresado sobre las supuestas perturbaciones, serían miles los daños de electrodomésticos reclamados. Ello es así en tanto se conectan innumerables artefactos a la SET N° 4177 y no solo los del cliente en cuestión;

Que el ERSEPT no valoró los elementos probatorios puestos a su consideración, conculcando las garantías constitucionales que resguardan sus derechos;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del

reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 65/19 se sustenta en la documentación aportada por el señor Guerrero y en los dictámenes técnico (fs. 73/75) y legal (fs. 76/81), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que se produjo un corte de servicio debido a la actuación de fusibles de Media Tensión (MT) y que el hecho de que un distribuidor, o parte de él, salga y entre en servicio, y/o exista una maniobra sobre él, implica la desconexión y conexión de carga (total o parcial), lo que produce perturbaciones, en el sistema eléctrico, produciendo sobretensiones transitorias de duración variable que se propagan por el sistema de distribución y son potencialmente dañinos. Esas perturbaciones son fenómenos temporarios de efectos inmediatos, y no afectan por igual a todo el equipamiento conectado al momento de ocurrir;

Que está probada la relación causa-efecto, ya que coincide el daño denunciado por el quejoso y el evento causado por la actuación de fusibles de MT;

Que el dictamen legal es coincidente con el informe técnico;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 467/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2259 de fecha 25/09/19 (fs. 125/127);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 467/19 del 24/07/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 2494 / 2020 DECRETO / 2021-12-21**

DECRETO N° 2.494/1 (FE), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 6731170-MA-2020.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el inicio de las acciones legales correspondientes a los fines el recupero de un inmueble ubicado sobre la Ruta alternativa (Ruta Provincial N° 304), entre el puente de hierro y calle Lavalle (margen del Río Salí), propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Alderetes, denuncia que el señor Ariel Alfredo Lahorca, articuló Acción de Amparo a la Simple Tenencia sobre dicho inmueble. Manifiesta además que en el predio, el Municipio estaba realizando tareas de mantenimiento con la proyección de poder utilizarto para dependencia de Obras Públicas de ese Municipio.

Que a fs. 3/5 agrega escrito judicial presentado por el abogado apoderado de la Municipalidad de Alderetes, el poder general para juicios y el pedido dirigido a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán

Que a fs. 7/15 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa en relación a la parcela en cuestión, que al tratarse del margen de un río, es de dominio público estatal, y, por ello, no tiene empadronamiento ni registro de dominio. Funda su afirmación en el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, que dispone cuales son los bienes del dominio público, entre los que se incluyen las playas y el lecho por donde corren los ríos de agua.

Que señala además, que la línea de ribera es la línea de intersección ente la superficie del agua en su nivel máximo y la superficie de los terrenos aledaños al cauce (topografía). Determina también, los terrenos que abarca el río entre su eje y la tinea de ribera. Adjunta.. Planos de mensura y croquis de ubicación para su cotejo.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro y los antecedentes referidos a la Acción de Amparo a la Simple Tenencia que involucra a un inmueble de propiedad de la Provincia de Tucumán, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscatia de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes, en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.784 de fecha 1 de octubre de 2020, obrante a fs. 18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscatia de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Ariel Alfredo Lahorca, D.N.I. N° 24.960.785, y/o cualquier otro ocupante sobre el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia

de Tucumán, ubicado desde la intersección entre la Ruta alternativa (Ruta Provincial N° 304), y Juan Domingo Peron, a margen izquierdo de Alternativa, a su largo, sobre el lecho y márgenes del Rio Salí, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2495 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.495/1 (FE), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 628/170-P-12 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la recuperación de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en la Localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, y CONSIDERANDO: Que a fs. 215/217 obra copia del Decreto N° 2.088/1(FE) del 6 de julio de 2017 por el cual se instruyó a Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de lograr la recuperación del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán que forma parte de la mayor extensión del Padrón Catastral N° 17.774, Circunscripción " Sección 19, Lámina 3, Parcela 4 D (11), ubicado sobre la Ruta 347 Km. 2.100 de la Localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo.

Que a fs. 219 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita al Registro Inmobiliario informe de dominio del inmueble que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, individualizado en el artículo 1 del Decreto citado, quien adjunta a fs. 220/222 copia de Matrícula Registral T-33.135, frente a lo cual la mencionada Dirección, solita a la Dirección General de Catastro de la Provincia informe a que se debe el cambio de del asiento 2 de la parcela 4 D(11) a 4 D(12) .

Que a fs. 234/235 la Dirección General de Catastro de la Provincia informa que la Matrícula Registral T-33.135 del Padrón Catastral N° 17.774, se identifica con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción " Sección 19, Lámina 3, Parcela 4 D (12), Matrícula 7882, Orden 4, ubicado en la Localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, conforme juicio López de Rosel/ó, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Expropiación Inversa o Irregular" - Expte. N° 3694/78. Señala que esa nomenclatura catastral surge del Plano de Mensura y División N° 42.109/2004 para inscripción de sentencia judicial del 30 de diciembre de 1986, recaída en el citado juicio.

Que asimismo informa que la Matrícula Registral T-33.135 del Padrón Catastral N° 17.774, tiene como antecedente de dominio la Matrícula Registral N-16.029 cuya la Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I Sección 19, Lámina 3, Matrícula 7882, Orden 4 y es la que correspondía al Decreto Provincial N° 108/1 del 19 de enero de 1973 antes que se produzca su división realizara en base a Plano de Mensura, Unificación y división N° 36.304/01 y N° 42.109/2004 (fs. 227/228) para inscripción de sentencia judicial como está asentado en el rubro 7 de la Matrícula Registral N-16.029.

Que mediante Nota informa que la Parcela 4 D (11) que figura en el rubro 3, de la Matrícula Registral T-33.135 fue rectificada en el anexo del rubro 4, asiento 2, donde se expresa: "Se informa Nomenclatura Catastral Rub. 3, corresponde: Parcela 4 D (12). Expte. 5725/377/08 DGC. Entró 43260 del 23 de octubre de 2010.

Que a fs. 236 y atento a lo informado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita se rectifique el Decreto N° 2.068/1 (FE) en base al artículo 69 de la Ley N° 4.537 que prevé que

la Administración podrá rectificar de oficio errores materiales o aritméticos, y siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión.  
Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, rectificar el artículo 1 del Decreto N° 2.088/1 (FE) del 6 de julio de 2017, sólo en lo referido a la identificación catastral del inmueble.  
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.594 de fecha 8 de septiembre de 2020 obrante a fs. 237/238,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1 del Decreto N° 2.088/1 (FE) del 6 de julio de 2017, sólo en lo referido a la identificación catastral del inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán que forma parte de la mayor extensión del Padrón Catastral N° 17.774, y que se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 19, Lámina 3, Parcela 4 D (12), ubicado en la Localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Matrícula Registral T33.135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2496 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.496/1 (FE), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 680/170-A-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de una mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1/8 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Osvaldo Guillermo Arrieta, D.N.I. N° 17.047.342, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: acta de constatación de la posición ejercida, Escritura N° 176 de fecha 21 de mayo de 2012 pasada por ante la Escriban Pública Nelly Cristina Araújo de Ruesjas, titular de Registro N° 48, solicitud de servicio eléctrico y acta de puesta en servicio de Edet e imágenes fotográficas.

Que a fs. 38/40 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupado, forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la Siguiete Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, lámina: 3, Parcela: 4 D12, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T -33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, conforme juicio caratulado: "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa- Expte. N° 3.694/78.

Que existe Plano de Mensura y división N° 42.109/2004 (confeccionado para la inscripción de la sentencia a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán), en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas superficie y linderos originarios.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación indicando el camino con las distancias en metros a los efectos de facilitar el acceso al lote e indica medidas y superficies aproximadas de la fracción mensurada. Aclara que la determinación de linderos es de cumplimiento imposible al tratarse de fracciones ocupadas irregularmente.

Que se hace constar que existe una Anotación Preventiva de la Litis, registrada en el Asiento 4 del Rubro 7 de la Matrícula Registral T -33135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del juicio: "Provincia de Tucumán C/ Hernández Aurelio Nicolás S/ Reivindicación" Expte. N° 783/14, radicado en el Juzgado CCCde la IIIa Nominación de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad. También se encuentra una Medida de No Innovar anotada en el Asiento 6 del Rubro 7 del inmueble ut supra individualizado, con motivo del juicio: "Provincia de Tucumán C/Torres Espeche, Luis Humberto y otros S/ Reivindicación" Expte. N° 1.469/11 radicado en el Juzgado CCC de la VIIa Nominación de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad, conforme sentencia interlocutoria de fecha 6 de julio de 2018.

Que sin perjuicio de lo manifestado existe una División del Padrón N° 17.774,

según Ley N° 8.252, a pesar de las medidas cautelares tratadas, tal como puede apreciarse en el Asiento 3 del Anexo de la Matrícula Registral respectiva. Que adjunta copia simple de: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; croquis de ubicación e identificación del inmueble con sus medidas y sentencia interlocutoria recaída en el Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y otros S/ Reivindicación" (fs. 19/37).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada, en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.711 de fecha 22 de septiembre de 2020, obrante a fs. 43/44,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Osvaldo Guillermo Arrieta, D.N.I. N° 17.047.342, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2497 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.497/1 (FE), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1.240/170-T-19.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo en el juicio: "Esteban Dávalos Madrid, Maria Laura y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Expropiación" (Expte. N° 1.916/09) que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IV° Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 4/35 obran copias de Sentencia N° 1.203 y N° 1.204, ambas del 9 de noviembre de 2015, dictadas por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelven los recursos de casación interpuestos por las partes y a fs. 36/37 obra copia de Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 45 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Toledo por la suma total de \$ 1.163.964,99. Indica que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 12 de noviembre de 2018.

Que a fs. 46 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 49 y 53 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 2.904.388,59.

Que a fs. 59 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 63 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 64 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 66 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 112.

Que a fs. 70 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Tolado.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaria de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.618 de fecha 10 de septiembre de 2020, obrante a fs. 67/69,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.904.388,59) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IV° Nominación, como perteneciente al juicio: "Esteban Dávalos Madrid, María Laura y Otros vs. Provincia de Tucumán S/Expropiación (Expte. N° 1.916/09), importe total que incluye la suma de \$ 2.217.090,53 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo conforme Sentencia N° 550 del 3 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 23 de junio de 2020, la suma de \$ 465.589,01 en concepto de IVA y la suma de \$ 221.709,05 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 2.904.388,59 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 2498 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.498/1 (FE), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1.1491170-T-17 y Agreg.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo en el juicio: "Provincia de Tucumán C/ Romani, S.A.I.C.F.E.I. S/ Expropiación- (Expte. N° 150/11) que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/4 obra copia de Sentencia N° 120 del 18 de marzo de 2014 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, haciendo lugar a la demanda de expropiación directa promovida por la Provincia de Tucumán; a fs. 6/8 obra copia de Sentencia N° 614 del 26 de noviembre de 2014 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala II, que resuelve los recursos de apelación de las partes e impone costas; a fs. 11 obra copia de Sentencia N° 213 del 29 de abril de 2015, que fija el importe de la liquidación por capital e intereses y regula honorarios al Dr. Toledo; a fs. 15/16 obra copia de Sentencia N° 523 del 12 de noviembre de 2015 que deniega recurso de apelación en contra de la sentencia anterior; a fs. 19/22 obra copia de Sentencia N° 231 del 24 de mayo de 2016 que deniega el recurso de revocatoria interpuesto por el letrado Toledo y a fs. 25/38 obra copia de Sentencia N° 849 del 28 de junio de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que hace lugar a los planteos del letrado Toledo y regula sus honorarios.

Que a fs. 90 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 849 del 28 de junio de 2017, la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán reguló honorarios profesionales al Dr. Toledo por la suma total de \$ 3.703.402,51 a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 15 de mayo de 2019.

Que a fs. 93 y 97 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 14.624.018,26.

Que a fs. 96 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Toledo.

Que a fs. 103 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 113 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 114 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 115 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 170.

Que a fs. 116 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalia de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de

referencia.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.849 de fecha 8 de octubre de 2020, obrante a fs. 117/119,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 14.624.018,26) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación, y como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán C/ Romani, S.A.I.C.F.E.I. S/Expropiación" (Expte. N° 150/11), importe total que incluye la suma de \$11.163.372,72 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. José Roberto Toledo conforme Sentencia N° 849 del 28 de junio de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán e intereses calculados al 23 de julio de 2020, la suma de \$ 2.344.308,27 en concepto de IVA y la suma de \$ 1.116.337,27 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 14.624.018,26 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80049

**DECRETO 2499 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.499/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para los "Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil" por un monto total de \$66.690,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Responsabilidad Civil Automotor para los "Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 80 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRANCAS ASOCIACIÓN CIVIL" un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$66.690,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80050

**DECRETO 2500 / 2020 DECRETO / 2020-12-21**

DECRETO N° 2.500/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cocha" por un monto total de \$79.852,50; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cocha", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 74 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA COCHA", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$79.852,50), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2501 / 2020 DECRETO / 2021-12-21**

DECRETO N° 2.501/7 (SES), del 21/12/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la "Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena" por un monto total de \$255.893,04; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 66 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 75 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 89, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 90 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 87 (Dictamen Fiscal N° 2284 de fecha 15/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN CUERPO DE RESCATE Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YERBA BUENA", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$255.893,04), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 80044

**DECRETO 2608 / 2020 DECRETO / 2020-12-29**

DECRETO N° 2.608/3 (ME), del 29/12/2020.

EXPEDIENTE N° 858/369/2020

VISTO el Decreto 1.111/3 (ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se prorrogó para el Periodo Fiscal 2020 la vigencia de la alícuota diferencial del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos, establecida por el Decreto N° 721/3 (ME)-2018;

Que teniendo presente los pedidos efectuados por distintos sectores vinculados con la comercialización mayorista y minorista de los citados productos, es que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para dichas actividades durante el período fiscal 2021, siendo necesario, a tal efecto, adecuar los parámetros establecidos en el artículo 2° del citado Decreto N° 721/3 (ME)-2018 y su modificatorio;

Que de conformidad a la facultad establecida por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2420 de fecha 28/12/2020, adjunto a fs. 11/12 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 721/3 (ME)2018 y su modificatorio hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 721/3 (ME)-2018 y su modificatorio, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- La alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará procedente cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades allí citadas, atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2019, no excedan la suma de pesos siete millones ochocientos mil (\$ 7.800.000). Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1° de Enero de 2020, la alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará aplicable siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas no supere la suma de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Enero de 2021, inclusive.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2609 / 2020 DECRETO / 2020-12-29**

DECRETO N° 2.609/3 (ME), del 29/12/2020.

EXPEDIENTE N° 859/369/2020

VISTO la necesidad de propiciar y fomentar la actividad artística en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que deviniendo necesario establecer herramientas que coadyuven al mantenimiento y desarrollo de las citadas actividades artísticas, es que resulta oportuno establecer temporalmente en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos respecto de las mismas, siempre que se verifiquen los extremos que a tal efecto se disponen;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2434 del 29/12/2020, adjunto a fs. 9/11 y de conformidad con la facultad establecida por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades artísticas desarrolladas dentro del territorio de la Provincia de Tucumán. El beneficio establecido alcanza a aquellos sujetos cuya única actividad sea la actividad artística y siempre que dichos sujetos no tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el Régimen del Convenio Multilateral. A los fines del presente beneficio, se entiende por actividad artística la efectuada por escritores, pintores, escultores, músicos y demás artistas de similares características que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezca la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

ARTICULO 2°.- Queda excluida del beneficio establecido en el artículo 1°, todo tipo de actividad artística desarrollada en forma de empresa o sociedad comercial, estando comprendida dentro de este concepto toda organización y logística industrial, comercial, de servicios o de cualquier otra índole que involucre inversión del capital y/o aporte de mano de obra adicional a los necesarios para la actividad artística o artesanal, asumiendo en la obtención de los ingresos el riesgo propio de la actividad que desarrolla.-

Asimismo, quedan excluidas del citado beneficio las actividades de intermediación, producción, organización, representación y demás figuras similares vinculadas a las actividades artísticas.

ARTICULO 3°.- El ENTE CULTURAL DE TUCUMAN tendra a su cargo la elaboración y validación de un registro de artistas a los cuales se refiere el artículo 1°.- Dichos registros deberán ponerse en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a los efectos de que se proceda a la registración de los artistas alcanzados por el beneficio previsto por el artículo 1° con el fin de hacer operativo y aplicable el presente régimen.

ARTICULO 4°.- El ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, a los efectos de la elaboración del

registro al que se refiere el artículo anterior, deberá arbitrar todos los medios necesarios a los fines de obtener certeza sobre los datos que se consignen, teniendo como objetivo principal verificar que los mismos correspondan a la realidad económica del beneficiario.

ARTICULO 5°.- Establecer hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los sujetos comprendidos en el artículo 1° que celebren actos, contratos y operaciones en el marco de sus actividades artísticas.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2021, inclusive.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 9°.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2610 / 2020 DECRETO / 2020-12-29**

DECRETO N° 2.610/1 (SEGPYP), del 29/12/2020.

VISTO, el Decreto Nacional N° 726/20 del 04/09/20, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que revisten los datos demográficos para el desarrollo de las tareas gubernamentales -tanto en el orden nacional como provincial-, corresponde la adhesión a dicho censo por parte del Provincia, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del mencionado instrumento legal.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y de CABA, con el fin de asegurar su eficiente colaboración y articulación en la movilización del conjunto de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo en sus distintas fases, en un todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 17.622 y el Decreto Nacional N° 3.110 del 30/12/1970.

Que el Decreto Nacional dispuso la creación del "Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020" que tendrá como único objeto la coordinación de las actividades censales, siendo presidido de forma conjunta por el INDEC y el Ministerio de Economía de la Nación e integrado por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y CABA.

Que en tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional, corresponde la designación de un funcionario quien actuará, con carácter "ad honorem", como representante de la Provincia en el mencionado Comité, para la coordinación de las actividades censales.

Que a su vez resulta necesario la creación de un Comité Censal Provincial para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, el cual será presidido por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y estará integrado por funcionarios con rango no inferior al de Secretario de Estado, quienes actuarán en representación de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y de la Secretaría General de la Gobernación, estando a cargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, el Director de la Dirección de Estadística de la Provincia.

Que en un todo de conformidad, corresponde se emita el presente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 dispuesto mediante Decreto Nacional N° 726/20 del 04/09/20, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, como representante de la Provincia en el Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

ARTICULO 3°.- Créase el Comité Censal Provincial para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, cuya misión será la coordinación general del Censo en la Provincia, el cual será presidido por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y estará integrado por funcionarios con rango no inferior al de Secretario de Estado, quienes actuarán en representación de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y de la Secretaría General de la Gobernación, estando a cargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, el Director de la Dirección de Estadística de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Estadística de la Provincia, a realizar las contrataciones y erogaciones que demande el operativo censal, en sus tres etapas (pre-censal, censal y post-censal), los cuales serán atendidas con los fondos nacionales específicos provenientes de los convenios que se suscriban entre el INDEC y la Provincia, en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 136 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-12-24**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 136/20, del 24/11/2020.  
EXYTE. N° 239/1036/S/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (C.U.I.T. N° 30-71434800-7), solicita la baja en su condición de Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Diciembre de 2019;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la firma S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (C.U.I.T. N° 30-71434800-7), en el marco de la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

**RESOLUCIONES 137 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 137/20, del 24/11/2020.  
EXPTE. N° 518/1036/A/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente AVICOLA TELOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-56106318-0), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividad del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 11 de Junio de 2016;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma AVICOLA TELOS S.A., (C.U.I.T. N° 30-56106318-0), al 11 de Junio de 2016, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.



Aviso número 80033

**RESOLUCIONES 138 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 138/20, del 24/11/2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la firma BVA S.A. (CUIT N° 30-50151994-0), solicita la baja en su condición de Agente Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo dado que se produce el cese de actividades del contribuyente por reorganización societaria fusión por absorción- en fecha 10 de Junio de 2011;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma BVA S.A. (CUIT N° 30-50151994-0), a partir del 10 de Junio de 2011, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 234776

**GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14 (SSG) -78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG) -82 sobre el inmueble que ocupa EL CAPS QUILME, ubicado en Avda. Lavalle S/N, en la localidad de QUILMES y LOS SUELDO, Departamento LEALES.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 87.495, Matrícula /Orden: 24.702/184. Circ: 1 - Secc: H - Manz: 14 - Parcela: 2. Compuesto de una superficie de 436,9727m<sup>2</sup>, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 81.599/2.020 Expte. N° 789-D-2.020.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.776.

Aviso número 234777

**GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 298, ubicada en Ruta Nacional N°: 38, Km. 773, en la localidad de Agua Blanca, Departamento Famailla.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 176.926 y 378.505, Matrícula /Orden: 15.317/456 y 428. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 251 - Parcela: 13C56B y 13C55B. Compuesto de una superficie de 2Has. 3.645,4817 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.432/2.019 - Expte. N° 8.265-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.777.

Aviso número 234775

**GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna del Mollar, ubicado en calle los Menhires, Loteo ISA N. Mejail, en la localidad de El Mollar, Departamento Tafi del Valle.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 682.590, Matrícula /Orden: 35.234/1.209. Circ: 3 - Secc: D - Manz: 50 - Parcela: 1. Compuesto de una superficie de 1Has. 2.195,4177m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.925/2.019 \_ Expte. N° 25.348-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.775.

Aviso número 234673

**JUICIOS VARIOS / COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL) - EXPTE. N° 5184/19**

POR 1 DIA - POR TRES VECES ALTERNADAS EN UN LAPSO DE QUINCE DIAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 5184/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:\*///San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020. Y VISTOS: ... R E S U L T A: ... CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la peticionante, la cancelación del cheque de pago diferido N°78012481 (cruzado) por la suma de \$337.179,93, librado a favor de la actora, con vencimiento el 05/12/2018 y perteneciente a la cuenta n°: 065-003381068 001 (04/18) del Banco Superville S.A. y de titularidad de Bio Atar S.A., CUIT: 30-70794949-6. II.- PUBLIQUENSE edictos en un diario local por tres veces alternadas en el lapso de quince días. III.- NOTIFIQUESE a la interesada, al Banco Superville S.A. y al librador Bio Atar S.A., CUIT: 30-70794949-6. Denuncie la actora domicilios a fin de remitir cédulas. HÁGASE SABER. FDO. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - Juez. P/T.- Secretaría, 28 de diciembre de 2020. E y V 11/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.673.

Aviso número 234091

**JUICIOS VARIOS / CRUZ MARIA KARINA S/ INFORMACION SUMARIA - EXPTE.  
N° 2803/20**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES. Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "CRUZ MARIA KARINA s/ INFORMACION SUMARIA - Expte. N° 2803/20 en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. Téngase presente lo requerido por el Sr. Agente Fiscal; en su mérito, se dispone: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda." FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ". Extracto de demanda: En fecha 23 de septiembre de 2020, la Sra. Cruz Maria Karina, DNI N° 20.178.546 con domicilio en Las Rosas 230, Yerba Buena, inicia información sumaria y solicita se disponga la rectificación de las actas debido a que por un error material de las autoridades de turno, los apellidos y nombres fueron mal consignados. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E y V 11/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.091.

**JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "GORDILLO MARIA SILVIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3103/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.- ....II) Atento lo solicitado, y constancias de autos, cítese a GORDILLO MIGUEL y/o PEREZ DAVID y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //////////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 02 de octubre de 2018, inicia juicio de prescripción adquisitiva la Sra. GORDILLO, MARIA SILVIA DNI N°6.197.006, argumentando que ejerce la posesión del inmueble ubicado en camino vecinal S/N°, San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas de esta provincia, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Lamina 128, Parcela 17, Padrón 99261, Marícula 27996, Orden 142; desde tiempo inmemorial de forma ininterrumpida, pública, pacífica y a título de dueña superando ampliamente el término exigido por la ley para prescribir.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de diciembre de 2020. E 30/12 y V 13/01/2020. \$5.904.50. Aviso N°234.686.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS S/ PARTIDAS**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano , Secretaría a cargo del Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ IGNACIO GONZALO Y OTROS s/ PARTIDAS - Expte. N° 1316/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, julio de 2020. Por presentado, con el domicilio real denunciado y el legal constituido y por acompañados los recaudos fiscales. Téngase a Ignacio Gonzalo Juárez en el caracter invocado y désele intervencion de ley. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto en los art. 69 y 70 del C.C.yC.N.: I)...II) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve IGNACIO GONZALO JUÁREZ, DNI N°31.354.913, por derecho propio y en representación de su hija menor de edad, solicitando se disponga la sustitución del apellido JUÁREZ por el apellido VILLAGRA, a quien tuviere interés a fin de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. III)... IV)... V)..." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, noviembre de 2020.- E y V 11/01/2020. \$504,35. Aviso N° 234.172.



Aviso número 234679

**JUICIOS VARIOS / NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L. S/  
CANCELACION (ESPECIAL) - EXPTE. N° 1063/20**

POR 1 DIA - POR TRES VECES ALTERNADAS EN UN LAPSO DE DE QUINCE DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1063/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 4 diciembre de 2020. Y VISTOS: ... R E S U L T A: ... CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la peticionante, la cancelación del cheque de pago diferido 78927934, del Banco Superville S.A., sucursal 065, Tucumán, de la cuenta corriente 0653258-001, de titularidad de NAVATUC INDUSTRIAS METALURGICAS S.R.L., CUIT:30-70906591-9, con vencimiento el 30/04/2020, por la suma de \$10.000. II.- PUBLIQUENSE edictos en un diario local por tres veces alternadas en el lapso de quince días. III.- NOTIFIQUESE a la interesada y al Banco Superville S.A. HÁGASE SABER. FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - Jueza P/T."- Secretaría, 28 de diciembre de 2020. E y V 11/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.679.

Aviso número 234709

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 2138/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de .Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RED AGROMOVILES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: 1) Agréguese la acreditación ante el IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios del letrado Eduardo Baumann. PERSONAL. 2) Notif?ecquese al demandado RED AGROMOVILES S.A. mediante Edictos en el Bolet?ecn Oficial por 10 d?ecas.- BMI 2138/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "- Secretaría, 17 de diciembre de 2020. E 31/12/2020 y V 14/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.709.

Aviso número 234743

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

Expediente n° 10905/425-P-20

POR 4 DIAS: Servicio de área protegida, destinado los dispositivos pertenecientes a la Secretarías de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Por un periodo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 25/01/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 3578/4-MDS. E 06 y V 11/01/2021. Aviso N° 234.743.

Aviso número 234764

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE  
TUCUMÁN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21**

Municipalidad de Concepción

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 01/21

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 150 (ciento cincuenta) Columnas para alumbrado público. Fecha de Apertura: 15 de Enero de 2021 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 4.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 08 y V 12/01/2021. \$234.764. Aviso N°234.764.

Aviso número 234748

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 209/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ESCÁNERES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa,

Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 22/01/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/01/2021. E 07 y V 12/01/2021. Aviso N° 234.748.

Aviso número 234769

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECP LIC PUB N° 03/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 992/120-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de monitoreo de medios: 1 unidad de CONTRATACIONDE SERVICIO DE AUDITORIA DE MEDIOS QUE COMPRENDA LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL MONITOREO DURANTE LAS 24 HS. DE NOTICIAS PUBLICADAS EN PRENSA GRAFICA, RADIOS, TV Y WEB X 24 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán., el día 09/02/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Administrativo Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo- (4000) San Miguel de Tucumán. Tel. 0381-4844000 - Int.483 DE 9:00 HS A 12:00HS Llamado autorizado por Decreto N° 2.524/1 (SECP) del 22/12/2020. E 08 y V 14/01/2021. Aviso N° 234.769.

**SOCIEDADES / ACOPLANO S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3272/205-A-2020, de fecha 30//2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/11/2011 mediante el cual, la Sra. Navarro Ana Carolina, DNI 27.732.456, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el 23 de Enero de 1980, comerciante, con domicilio en calle Hemeregildo Rodriguez N°360, Banda del Rio Salí, Tucumán, vende, cede y transfiere 120 (ciento veinte) cuotas que le pertenecen de la sociedad Acoplano S.R.L., al Sr. Navarro Jorge Antonio, DNI 20.757.966, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, nacido el 01 de Febrero de 1969, comerciante, con domicilio en calle Barrio 60 Viviendas, Manzana A, casa 12 de la localidad de Los Vallistos, Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula "quinta" de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), dividido en 150 (CIENTO CINCUENTA) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una de ellas, valor nominal, totalmente suscritas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. NAVARRO JORGE ANTONIO la cantidad de 120 (CIENTO VEINTE) cuotas de capital totalizando la suma de \$12.000 (pesos Doce mil). La Sra. Gonzalez Lucrecia Enriqueta, la cantidad de 30 (treinta) cuotas de capital totalizando la suma de \$3.000 (pesos tres mil). Cada uno de los socios integra las cuotas suscritas en este caso en su totalidad en especie en la proporción de sus aportes, cuya valuación de los bienes ha sido establecida conforme al valor de plaza o factura según corresponda. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentar el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto unánime del capital. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Enero de 2021.- E y V 11/01/2021. \$638.75. Aviso N° 234.774.

**SOCIEDADES / AGRO YUNGAS SAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2939-205-A-2020, de fecha 03/09/2020, mediante el cual se constituye la sociedad AGRO YUNGAS SAS, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JERÓNIMO JAVIER POSSE, DNI 39.144.275, nacido el 22 de enero de 1996, argentino, mayor de edad, estudiante, soltero, con domicilio en Ernesto Padilla n° 52, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIT 20-39144275-5; y ÁLVARO FACUNDO BLASCO, D.N.I 38.742.011, nacido el 6 de septiembre de 1995, argentino, mayor de edad, técnico agrícola, soltero, con domicilio en Barrio Congreso; Mza. V, Casa 8, de esta ciudad, CUIT 20-38742011-9. Domicilio: la Sociedad establece su domicilio social y legal en Ernesto Padilla 52, Piso 3, Dpto B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. La compraventa, producción, importación, exportación, intermediación, y/o alquiler de productos primarios o industrializados, referidos al rubro de la alimentación, ya sea de carácter agropecuario o de cualquier otra naturaleza, insumos, maquinarias, servicios, relacionados a dicha actividad, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos comisiones, o representaciones y/o concesiones de terceros, podrá realizar todo tipo de gestión tendientes al desenvolvimiento de los negocios, tales como realizar actividades financieras con Bancos nacionales o del exterior, gestionar cartas de crédito, tomar créditos, realizar transferencias, solicitar autorizaciones ante organismos gubernamentales, aduana, AFIP, SENASA, y cualquier otro organismo necesario para la realización de las actividades mencionadas ut supra. Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), dividido en 5.000 (pesos cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: JERÓNIMO JAVIER POSSE, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES por la suma de veinticinco mil pesos(\$25.000)y ÁLVARO FACUNDO BLASCO, LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES por la suma veinticinco mil pesos (\$25.000). Organización de la Administración: la administración estará a cargo del SR. ÁLVARO FACUNDO BLASCO, D.N.I 38.742.011. La representación legal estará a cargo del SR. JERÓNIMO JAVIER POSSE, DNI 39.144.275. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año.



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 1 DE DICIEMBRE DE 2020. E y V 11/01/2021. \$1.215.55.  
Aviso N°234.773.

Aviso número 234758

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN**

POR 5 DIAS - COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN RENOVACION PARCIAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO CARGOS (04 años) : Presidente, Secretario, Vocal Titular 3° y Vocales Suplentes 2° y 3°.

11 Enero 2021: Convocatoria a Elecciones/Nómina miembros elegibles.

01 Febrero 2021: Exhibición de Padrón Electoral / Cronograma.

17 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para observar el padrón electoral.

24 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones / Padrón definitivo.

24 Febrero 2021: Vencimiento plazo para solicitar oficialización de listas de candidatos / Designación de apoderado

25/26 febr./01 Marzo 2021: Exhibición listas presentadas.

02/03 Marzo 2021: Término plazo impugnaciones listas.

04 Marzo 2021: Término plazo para resolver impugnaciones.

25 Marzo 2021: Exhibición sede CAT listas de candidatos que hubieran sido oficializadas.

01 Abril 2021: Puesta de disposición de elementos para el acto electoral

Viernes 09 abril 2021: Acto Eleccionario. E 11 y V 15/01/2021.\$1.774.50. Aviso N°234.758.

**SOCIEDADES / DON CRISTOBAL CONTENEDORES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4669 - 205-D-2020 de fecha 22/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos ACTA DE CESION DE CUOTAS, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y TEXTO ORDENADO de fecha 10/12/2019, mediante los cuales los Sres GONZALEZ WALTER OMAR, argentino, soltero, D.N.I. N°: 26.638.840, mayor de edad, de profesión empleado, domiciliado en calle Diego de Villarroel N° 773, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, BAZAN GABRIELA DEL VALLE, argentina, soltera, D.N.I. N° 27.732.164, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Alberti N° 2750, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, quienes representan el 100% (Cien Por ciento) del Capital Societario de la firma "DON CRISTOBAL CONTENEDORES Y SERVICIOS S.R.L.", inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 19 Fs. 445/450 Tomo XXVIII del Protocolo de Contratos Sociales año 2011 con fecha 20/12/2011 ceden sus cuotas sociales al Sr. MACEDO DIEGO CRISTOBAL, Argentino, Casado, DNI 27.961.119, mayor de edad, empresario y la Sra. ARGENTE SABRINA DE LOS ANGELES, Argentina, Casada, DNI 29.087.173, mayor de edad, profesional, ambos domiciliados en Lucio V. Mansilla 447, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, todos convienen modificar las cláusulas N° 3ra, 4ta y 7ma y las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) la prestación de servicios de contenedores para retiro de escombros, tierra, residuos de obras e industriales, etc.: b) la locación transitoria de Obradores metálicos para el acopio y depósito de materiales de construcción, herramientas y todo elemento utilizado en operaciones de obra pública y privada, que no genere o rupturas internas del objeto locado; c) explotación y comercialización de materiales e insumos de la construcción, revestimientos, sanitarios y accesorios: d) comercialización, distribución e importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines e) compra, venta, representación, importación de implementos, herramientas de todos tipos, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente o indirectamente se relacionen con el rubro constructor. f) dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la actividad del TRANSPORTE DE CARGA. 1) Realizar cuantas otras operaciones los Socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados con la actividad precedente, tales como compra y venta de vehículos, importación y exportación de bienes, maquinarias, y productos. 2).- Transporte de todo tipo de mercancías con camiones, tractores y/o cualquier medio de movilidad. 3) Realización de todo tipo de trabajos de consultora técnica, con facultades para evacuar necesidades técnicas relacionadas con todo el objeto social, particularmente la vinculada con empresas de transporte, de esta y de más provincias, con Organismos Provinciales, por cuenta propia o encomendados a terceros. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil), dividido en 300 (Trescientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Al Sr. MACEDO DIEGO CRISTOBAL le corresponden 240 (Doscientos cuarenta) cuotas de \$ 100

(Pesos Cien) cada una, que totalizan la suma de \$ 24.000, (Pesos veinticuatro mil), y que representa el 80% del capital societario, y a la Sra. ARGENTE SABRINA DE LOS ANGELES le corresponden 60 (Sesenta) cuotas de \$ 100, (Pesos Cien) cada una, que totalizan la suma de \$ 6.000, (Pesos Seis mil), y que representa el otro 20% del capital societario, restante, sumando en conjunto el monto total de Capital Social por una suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobara y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas totalmente en efectivo, una vez que la decisión social de aumento de capital se presente para su inscripción y publicación

Artículo Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Señor MACEDO DIEGO CRISTOBAL, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato, pudiendo ser reelecto en el mismo. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. En el desempeño de sus funciones podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, encontrándose prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, o en el otorgamiento de fianzas, avales o garantía a terceros y en prestaciones a título gratuito. San Miguel de Tucuman, 05de ENERO de 2021.- E y V 11/01/2021. \$1.891.40. Aviso N°234.772.

**SOCIEDADES / LA CORUÑA SRL"**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expedientes N° 7051/205-L-2019 del 05/12/19, 3311/205-L-2020 del 02/10/2020y 4417/205-L-2020 del 03/12/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/10/19, mediante el cual la Sra. MARÍA SANCHO MIÑANO, DNI N° 17.858.374, argentina, mayor de edad, arquitecta, nacida el 17 de enero de 1965, con domicilio en calle Los Fresnos s/n, Yerba Buena Golf Country Club, de la ciudad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, cedelas cuotas que le pertenecen de la sociedad "LA CORUÑA SRL", CUIT N° 30-70849224-4 al Sr. JERÓNIMO COSSIO, DNI N° 27.364.390, argentino, mayor de edad, contador público, nacido el 24.04.79, casado, con domicilio en Country La Cañada, Lote 26, Localidad El Manantial, departamento Lules, Provincia de Tucumán.-

Como consecuencia de ello, se modifican la cláusula quinta de la mencionada sociedad quedando redactada de la siguiente manera.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$12.000 (Pesos Doce Mil) en 120 (ciento veinte) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una. Cada cuota da derecho a un voto.- La suscripción del capital se realiza de la siguiente manera: el socio Jerónimo Cossio 60 (sesenta) cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, lo que equivale a un total de \$6.000 (Pesos Seis Mil) y el Sr. José Ricardo Cossio, 60 (sesenta) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una, lo que equivale a un total de \$6.000 (Pesos Seis Mil).- La integración del capital mencionado precedentemente, se hace totalmente en bienes, conforme al inventario y estado patrimonial que se acompaña por separado y que forma parte integrante de este contrato, estando debidamente certificado por profesional de la materia. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 ENERO DE 2021.- E y V 11/01/2021. \$619.50. Aviso N°234.770.

Aviso número 234752

**SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS**

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de enero de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación de Art. 234 Inc 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme Art 261 y 261 última parte de Ley General de Sociedades. e) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 08 y V 14/01/2021. \$2.206.75. Aviso N°234.752.

**SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.**

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA SANATORIO MAYO S.A. Convocase a los Sres Accionistas de SANATORIO MAYO S.A. a Asamblea General Ordinaria (art 242 L.S.) a realizarse en la sede social de la institución sita en Calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 27 de Enero de 2021 a las 21:00 horas en 1ra Convocatoria;. En caso de no alcanzarse el quórum, citase en 2da convocatoria para las 22:00 horas en igual fecha y lugar, para su celebración con los accionistas presentes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas entre los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2-Motivo de la Demora de la Convocatoria; 3.- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría, Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 5.- Dictamen de Auditoria sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019; 6-Consideracion de las gestiones de los Directores y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2019; 7-Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio y del Sindico conforme a lo establecido en el último párrafo del art N° 261 de la L.S.. Nota: De conformidad al art 67 de la L.S., la documentación a evaluar en la Asamblea estará a disposición de los accionistas en el domicilio social desde el día 11 de Enero de 2021. Asimismo se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad con no menos de Diez (10) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración, acompañando los documentos legitimales. Concepcion (Tucuman) 21 de Diciembre de 2020. El DIRECTORIO DE SANATORIO MAYO S.A..- E 06 y V 12/01/2020. Aviso N°234.746.

Aviso número 234771

**SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI**

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMAN CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. Por disposición del Honorable Consejo Directivo se convoca a los Señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Febrero de 2021 a horas 20:00, en primera convocatoria, en la Sede Social de calle Congreso 273 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1°. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de resultados, gastos y recursos y demás estados contables correspondiente al Ejercicio Social comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, así como el correspondiente informe del Señor Revisor de cuentas. 2°. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se hace constar a los Señores asociados que deberán ajustarse a las normas estatutarias para su derecho a asistir y participar de la Asamblea. Para abonar la cuota social deberán pasar por administración a pagar o enviar correo electrónico a su nombre a: alejandra.barrojo@hotmail.com, de la Sra. Encargada de Administración, manifestando su voluntad de pago y recibirán las respectivas instrucciones a esos efectos. Para el caso de una probable restricción por ASPO o DISPIO debido a la pandemia causada por Covid-19, la citada Asamblea será de modo virtual para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las 20:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente. Firmado: Hugo Enrique Caro - Secretario y Dr. Alberto Antonio Conti - Presidente. E 11 y V 13/01/2021. \$1.707.30. Aviso N°234.771.

Numero de boletin: 29895

Fecha: 11/01/2021